



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se crea el Comité Coordinador para la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro.

11330

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 16, 20, fracción II, 52 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 21 fracciones VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Dentro del marco del primer Programa Nacional de Derechos Humanos, con el propósito de dar cumplimiento a las diversas líneas de acción establecidas en él, la Secretaría de Gobernación y las Entidades Federativas suscribieron el Convenio "Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2005, con una vigencia indefinida, el cual tendría el objetivo de establecer una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de éstos, dentro de la colaboración entre los Poderes de la Unión y las entidades federativas.

En este contexto, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), elaboró una "*Propuesta para la Conformación de Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos en las Entidades Federativas (EAPDH)*", documento que propone una metodología para la conformación de estos espacios en donde se sugiere se elaboren diagnósticos sobre la situación de Derechos Humanos en las distintas Entidades Federativas de la República Mexicana.

Con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, se celebró el anexo de ejecución 07/10 firmado el 26 de enero de 2011 entre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de vigencia indefinida y con el objeto de llevar a cabo de forma conjunta acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en coordinación entre la SEGOB y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño y la implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; en específico el compromiso de elaborar un diagnóstico y un Programa de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro. Lo anterior como se sustenta en su cláusula segunda, incisos a) y b) del citado anexo de ejecución.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, contempla la necesidad de una efectiva ejecución del mismo por parte de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, así como contar con la colaboración de los otros poderes, órganos autónomos, estados, municipios y sociedad civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo objetivos encaminados a lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 10 de junio 2011, prevenir violaciones a éstos, garantizar su ejercicio y goce, fortalecer su protección, generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos y sistematizar información en la materia para fortalecer las políticas públicas, lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, que establece que las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la planeación nacional con el fin de que las acciones a realizarse se establezcan de manera conjunta.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, contempla en su Eje Rector “Querétaro Seguro”, el Objetivo de “Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral” y, entre otras, la Estrategia “IV.1 Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro”; para lo cual establece las siguientes Líneas de Acción:

- “Garantizar la libre expresión de las personas, grupos, pueblos y comunidades en el Estado de Querétaro”
- “Promover la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro”
- “Gestionar la alineación de la legislación estatal al marco jurídico nacional”
- “Garantizar el respeto a los Derechos Humanos en la actuación de las autoridades del Estado de Querétaro”
- “Fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal”.

Además, el citado Plan establece en su Eje Rector “Querétaro Humano”, el Objetivo de “Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables”, incluyendo la Estrategia “I.7 Promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad”; con las siguientes Líneas de Acción:

- Incorporar una perspectiva incluyente en los programas y acciones gubernamentales que atiendan las necesidades específicas de los grupos considerados en situación de desventaja social.
- Fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado.
- Fortalecer el ejercicio de protección de los menores de edad en situaciones de riesgo en la entidad.
- Generar las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral, con enfoque de accesibilidad universal, para las personas con discapacidad.
- Diversificar los programas dirigidos a mejorar la salud y la inclusión social de los adultos mayores en situación de desventaja social.
- Promover el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas en el Estado.
- Promover mecanismos que faciliten la organización y la realización de proyectos para los migrantes queretanos.

Para atender estas Líneas de Acción es necesario un Programa que transversalice la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas estatales, lo que implica, en primer lugar, la elaboración de un diagnóstico, cuyo objetivo será identificar los principales retos que dificultan el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos en la Entidad. En segundo término, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico, es necesario diseñar políticas públicas a efecto de superar los obstáculos que dificultan a las personas que habitan y transitan en la Entidad, el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

La elaboración del diagnóstico y del Programa exige una amplia revisión de la información disponible, bajo una metodología participativa, sustentada en un marco conceptual que considere los principios rectores en la materia: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no discriminación. Requiere además la participación coordinada entre los tres poderes públicos dado que, constitucionalmente, la observancia de los derechos humanos atañe a todas las autoridades, incluyendo desde luego a los organismos públicos autónomos que, respectivamente, protegen los derechos fundamentales y que investigan y persiguen los delitos en la Entidad; así como la participación de todos los sectores sociales para su diseño, con el fin de involucrarlos en la gestión pública estatal.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

PRIMERO.- Se crea el Comité Coordinador como órgano colegiado responsable de organizar, implementar y dirigir los trabajos y acciones de los sectores público, social, privado y académico de la Entidad, para elaborar el diagnóstico y el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro (Programa); el cual se integrará conforme a lo siguiente:

- I.- Un Presidente: que será el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo o el servidor público que éste designe;
- II.- Un Secretario Técnico: que será el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- III. Un/a representante designado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- IV. Un/a representante designado por el Instituto Queretano de las Mujeres;

También serán integrantes del Comité Coordinador, a invitación del Presidente:

- V. Un/a representante del Poder Legislativo del Estado de Querétaro;
- VI. Un/a representante del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VII. Un/a representante de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. Un/a representante de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
- IX. Cuatro representantes de las Organizaciones de la Sociedad, y
- X. Tres representantes de las Instituciones académicas.

Los integrantes del Comité Coordinador tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico que sólo tendrá voz; y podrán designar a sus respectivos/as suplentes, previa comprobación ante el Secretario Técnico de su carácter de suplentes, siempre que éstos/as cuenten con el perfil adecuado para participar en trabajos especializados en la materia de derechos humanos.

Los/as suplentes designados tendrán carácter de permanente, teniendo capacidad para la toma de decisiones.

El cargo de integrante del Comité Coordinador es honorario y no dará lugar al cobro de concepto o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

La OACNUDH y la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal podrán colaborar mediante asesoría técnica en los procesos de elaboración del diagnóstico y programa; y participar como observadores en las sesiones del Comité Coordinador, con voz pero sin voto.

SEGUNDO.- Para el proceso de integración de los/as miembros del Comité Coordinador a que se refieren las fracciones IX y X del artículo anterior, se estará a lo siguiente:

I. De la Academia:

Por virtud del presente Acuerdo, una vez publicado el mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", queda emitida la Convocatoria de Selección a las Universidades e Instituciones de Educación Superior del Estado (Instituciones) para participar, a través del Comité Coordinador, en los trabajos de elaboración del diagnóstico y del Programa.

Para lo anterior, los interesados en participar podrán solicitar información sobre el contenido y alcances de los trabajos para la elaboración del diagnóstico y Programa, de los compromisos que ello implica y demás relativa, a través de la dirección de correo electrónico aaguilarf@queretaro.gob.mx o del teléfono (442) 2385000 ext. 5480 y 5202.

Las Instituciones deberán presentar su candidatura en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, remitiendo los siguientes documentos a la dirección: Andador 5 de Mayo No. 45, col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., o a los siguientes correos electrónicos: abuendia@queretaro.gob.mx y aaguilarf@queretaro.gob.mx

1. Escrito de exposición de motivos, que explicita el interés de la Institución por participar en el proceso de elaboración del Diagnóstico y el Programa.

2. Breve listado de las investigaciones, programas académicos o proyectos que la Institución realiza en materia de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro.
3. Nombramiento formalizado de la persona que represente a la Institución, incluyendo los datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

El Presidente elegirá a tres representantes, tomando en cuenta, preferentemente, los siguientes criterios, a fin de asegurar una representación plural y equilibrada:

- 1) Que las Instituciones realicen investigación en materia de derechos humanos en Querétaro.
- 2) Que las Instituciones tengan disponibilidad de tiempo y recursos para asistir a reuniones y grupos de trabajo del Comité Coordinador.

Las Instituciones seleccionadas serán notificadas mediante los datos de contacto proporcionados, dentro de los tres días hábiles a partir del vencimiento de la Convocatoria y se hará pública la selección por los medios que determine el Presidente.

II. De las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por virtud del presente Acuerdo, una vez publicado el mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", queda emitida la Convocatoria de Selección a las Organizaciones de la Sociedad Civil (Organizaciones) para participar a través del Comité Coordinador en la elaboración del diagnóstico y del Programa.

Para lo anterior, los interesados en participar podrán solicitar información sobre el contenido y alcances de los trabajos para la elaboración del diagnóstico y Programa, de los compromisos que ello implica y demás relativa, a través de la dirección de correo electrónico aaguilarf@queretaro.gob.mx o del teléfono (442) 2385000 ext. 5480 y 5202.

Las Organizaciones deberán presentar su candidatura en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, remitiendo los siguientes documentos a la dirección: Andador 5 de Mayo No. 45, col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., o a los siguientes correos electrónicos: abuendia@queretaro.gob.mx y aaguilarf@queretaro.gob.mx

1. Breve ficha descriptiva de los objetivos de la Organización.
2. Documento de exposición de motivos, que explicite el interés de la Organización por participar en el proceso de elaboración del Diagnóstico y el Programa.
3. Breve lista descriptiva de los trabajos que la Organización realiza en materia de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro.
4. Nombramiento formalizado de una persona que represente a la Organización, incluyendo los datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

El Presidente elegirá a cuatro representantes, tomando en cuenta, preferentemente, los siguientes criterios, a fin de asegurar una representación plural y equilibrada:

- 1) Que las Organizaciones realicen trabajo de defensa o promoción de los Derechos Humanos en Querétaro.
- 2) Que las Organizaciones hayan realizado algún trabajo documentado sobre las violaciones de Derechos Humanos en el Estado de Querétaro.
- 3) Que las Organizaciones tengan disponibilidad de tiempo y recursos para asistir a reuniones y grupos de trabajo del Comité Coordinador.

Las Organizaciones seleccionadas serán notificadas mediante los datos de contacto proporcionados, dentro de los tres días hábiles a partir del vencimiento de la Convocatoria y se hará pública la selección por los medios que determine el Presidente.

TERCERO.- Corresponden al Comité Coordinador las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar la realización de las actividades encaminadas a la elaboración del diagnóstico y a la formulación, seguimiento y evaluación del Programa;
- II. Convocar a los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH) en los que se recogerán los insumos para la elaboración del diagnóstico y del Programa;
- III. Aprobar una metodología y demás documentos necesarios para la elaboración del diagnóstico y Programa a propuesta de la Secretaría Técnica;
- IV. Solicitar apoyo técnico de expertos/as, institutos especializados o instituciones académicas de educación superior para la elaboración del Programa;
- V. Realizar actividades y estrategias de difusión del Programa y de sus demás actividades;
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Presidente y de la Secretaría Técnica;
- VII. Aprobar y modificar los acuerdos que haya emitido, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para la elaboración del diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación del Programa y demás vinculadas al cumplimiento de su objeto.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones, el Comité Coordinador, por conducto de su Presidente, podrá solicitar y recibir gratuitamente, y con apego a los ordenamientos aplicables, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, la cooperación y asesoría técnica que al efecto requiera.

CUARTO.- Corresponden al Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación del Comité Coordinador;
- II. Emitir el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del Comité Coordinador;
- IV. Elaborar con auxilio del Secretario Técnico los informes y demás documentos competencia del Comité Coordinador; así como someterlos al Pleno para su aprobación.
- VI. Convocar a las sesiones del Comité con auxilio de la Secretaría Técnica;
- VII. Resolver, previa opinión del Secretario Técnico, todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Acuerdo,
- VIII. Ejercer voto de calidad en caso de empate en las sesiones, y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Coordinador, así como aquéllas previstas en este Acuerdo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Coordinador en auxilio del Presidente;
- II. Auxiliar al Comité Coordinador en la elaboración de los proyectos de la metodología para el diagnóstico y el Programa;
- III. Hacer llegar a los/as integrantes del Comité Coordinador, y a todas aquellas personas que sean invitadas al efecto, con la anticipación que establece este Acuerdo, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación correspondiente;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente, el proyecto de orden del día para las sesiones del Comité Coordinador;
- V. Convocar de manera incluyente a todos los/as actores/as que deberán de participar en los EAPDH;
- VI. Proporcionar al Comité Coordinador el apoyo administrativo, logístico, organizacional y demás necesario para la celebración de las sesiones y trabajos de los EAPDH y del Comité Coordinador;

- VII. Informar al Comité Coordinador sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VIII. Desarrollar y mantener, previo acuerdo del Comité Coordinador, mecanismos de consulta y diálogo con la sociedad civil;
- IX. Presentar al Comité Coordinador los proyectos correspondientes del diagnóstico y del Programa para su aprobación
- X. Llevar el registro de los/as integrantes del Comité Coordinador y vigilar su permanencia; determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de presentes;
- XI. Llevar lista de oradores/as y darles el uso de la voz;
- XII. Realizar el cómputo de los votos emitidos en las sesiones;
- XIII. Elaborar y suscribir las actas relativas a los acuerdos o resoluciones que apruebe el Comité Coordinador, los EAPDH y demás grupos de trabajo; así como recabar las firmas de los/as integrantes que participaron en las mismas;
- XIV. Dar seguimiento a la ejecución los acuerdos o resoluciones que apruebe el Comité Coordinador;
- XV. Solicitar a los/as integrantes del Comité Coordinador, de los EAPDH y de los demás grupos de trabajo, la información necesaria para el ejercicio de las atribuciones de dicho Comité;
- XVI. Llevar el control presupuestal del recurso asignado por la Secretaría de Planeación y Finanzas para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa;
- XVII. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas;
- XVIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Comité Coordinador;
- XIX. Acordar con el Presidente, lo asuntos que por su relevancia así lo requieran, y
- XX. Las demás que le confieran el Comité Coordinador o el Presidente, aquellas previstas en este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Secretario Técnico podrá solicitar al Comité Coordinador, que designe como auxiliares para las tareas que se le encomienden:

- 1) Un enlace de una Organización de la Sociedad Civil.
- 2) Un enlace de una Universidad o Institución Académica.

SEXTO. Los/as integrantes del Comité Coordinador tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Discutir y votar los proyectos de acuerdo o resoluciones y demás asuntos que conozca el Comité Coordinador;
- IV. Presentar la documentación e información que legalmente corresponda a los temas a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por el Comité Coordinador o su Presidente;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Coordinador, en la esfera de su competencia o de su objeto social;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto el Comité Coordinador;
- VII. Promover, en la esfera de sus respectivas competencias o de su objeto social, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones tomados en el Pleno;
- VIII. Incorporarse como integrantes de los Espacios de Análisis y Participación de Derechos Humanos (EAPDH) o grupos de trabajo relativos a su esfera de competencia u objeto social, y
- IX. Las demás que le confiera el Comité Coordinador o su Presidente.

SÉPTIMO. Para el funcionamiento del Comité Coordinador se estará a lo siguiente:

- I. Las decisiones del Comité Coordinador serán tomadas por mayoría simple de votos alcanzados durante las sesiones.
- II. El quórum para llevar a cabo las sesiones será el correspondiente a la mitad de los/as integrantes del Comité Coordinador. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes, teniendo la posibilidad de convocar a sesión extraordinaria cuantas veces se considere necesario a solicitud expresa de al menos tres de sus integrantes o a criterio del Presidente.
- IV. La convocatoria para cada sesión será emitida por el Presidente y enviada por la Secretaría Técnica, junto con el orden del día con al menos 5 días naturales de antelación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Tercero.- A más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que las instituciones de academia y las organizaciones de la sociedad civil a que se refieren las fracciones I y II del artículo segundo del presente Acuerdo hayan sido seleccionadas, así como los/as integrantes del sector público, hayan designado a sus representantes ante el Comité Coordinador, se celebrará la sesión de instalación de dicho cuerpo colegiado, así como la primera sesión ordinaria; para lo cual el Presidente, auxiliado por el Secretario Técnico, les hará llegar con la debida anticipación la convocatoria correspondiente y realizará los demás actos conducentes a tal efecto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 nueve del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.